

CIRCULAR

EN MERITO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N* 297/2020 QUE DISPUSO EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DESDE EL DIA 20/03/2020 Y HASTA EL DIA 31/03/2020 INCLUSIVE Y, TENIENDO EN CUENTA LA RESOLUCION N* 184/2020 EMITIDA EN FECHA 19/03/2020 POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, POR LA CUAL SE RESOLVIO LA DISPENSA DEL DEBER DE ASISTENCIA A LOS LUGARES DE TRABAJO CON GOCE INTEGRO DE LAS REMUNERACIONES, POR MEDIO DE LA PRESENTE CIRCULAR SE PONE EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS SECRETARIOS GENERALES QUE CUALQUIER MEDIDA QUE EL SECTOR EMPRESARIO PUDIERE ADOPTAR (ADUCIENDO RAZONES DE FUERZA MAYOR COMO LA PANDEMIA QUE PRODUJO SE DISPUSIERA EL AISLAMIENTO OBLIGATORIO) RESPECTO A LA FALTA DE PAGO DE REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2020 Y/O SUSPENSIONES SIN GOCE DE SUELDO, COMO CUALQUIER OTRA MEDIDA QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL Y TODAS SUS REGLAMENTACIONES, RESULTAN ILEGITIMAS, ARBITRARIAS, NULAS Y DEBERAN SER DENUNCIADAS A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CUESTIONADAS TANTO COLECTIVA COMO INDIVIDUALMENTE, EN SU OPORTUNIDAD, A CADA EMPLEADOR INFRACITOR.-

ABEL NORBERTO FRUTOS
SECRETARIO GENERAL
F.A.U.P.P.A.